

V. ANEXO 4

Caso: 3

Expediente: CDHDF/IV/122/CUAUH/13/D2848

Persona peticionaria.¹

Personas agraviadas: Persona agraviada 63, Persona agraviada 64, Persona agraviada 65, Persona agraviada 66, Persona agraviada 67, Persona agraviada 68 y Persona agraviada 69.

1. Oficio número PADF/70/2821/2013, de fecha 6 de mayo de 2013, recibido en la oficialía de partes de este Organismo el 22 de mayo de 2013 y suscrito por el Director del Sector 70 de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, Alfonso Gómez Espinosa, en el que consta lo siguiente:

[...]

Después de hacer una exhaustiva revisión de los Hechos acontecidos [...] emano que no se cuenta con informe alguno de incidentes acontecidos, debido a que la Línea 3 está a cargo del personal de la Policía Bancaria e Industrial.

Sin embargo, de acuerdo a las Reuniones de Trabajo que se llevan a cabo los días jueves, en las oficinas principales del S.T.C. Metro, donde participan todas las instancias encargadas en brindar Seguridad y Vigilancia al Sistema [...] donde se establece el plan de acción y se determinan los puntos más conflictivos, así c[ó]mo, d[ó]nde, cu[á]ndo y c[ó]mo, se realizar[á]n los **recorridos de supervisión y presencia**, como lo establece la Gaceta Oficial del Distrito Federal [...] que a la letra dice que se prohíbe obstaculizar el paso, establecerse y ejercer el comercio informal, en las proximidades de los accesos del S.T.C. Metro en una periferia de 25 Metros, tales **Dispositivos** de presencia son llevados a cabo por el Grupo Fuerza de Reacción de este Sector a mi Cargo en toda la Red del Metro, m[á]s no son **Operativos**, debido a que estos los realizan otras dependencias de la Secretaría de Seguridad Pública[.]

En este mismo orden de ideas, me permito informar [...] el Grupo Fuerza de Reacción, a partir de las 19:00 Horas y hasta el cierre del Sistema, del día del incidente en cuestión, en coordinación de la Gerencia de Seguridad Institucional del S.T.C. Metro, realiz[ó] recorridos de supervisión en las diferentes líneas de la Red del S.T.C. Metro, por lo que, el Supervisor de tramo el C. Policía [...] Cerbada Domínguez Eduardo, con 35 elementos a su mando, fueron comisionados en la Línea 3 de Universidad a Indios Verdes y a las 21:30 Horas, por indicaciones del C. Ricardo Buendía, Encargado del Turno Nocturno de la Coordinación de Servicios Externos de Seguridad, indicándoles que hicieran acto de presencia en las zonas de Balizamiento de la Estación Juárez, debido a que se encontraban deambulando personas en situación de calle, con el fin de evitar que realizaran algo indebido, por lo que se permaneció por espacio de 15 a 20 minutos, reportando todo sin incidente alguno, esto debido a que todas estas funciones, son apegadas a la Normatividad que rige al Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente descrito, es importante mencionar, que los elementos únicamente hicieron acto de presencia, ya que no se llevó a cabo el desalojo de los indigentes, por lo

¹ Personal de la organización *El Caracol A.C.*, informó a personal de esta Comisión que la peticionaria falleció el 4 de febrero de 2015, derivado de problemas de salud.

que se desconocen los hechos motivo de la queja. Se hace mención que los indigentes, comúnmente retornan a esa ubicación a altas horas de la noche para pernoctar.

Sin embargo en atención a las órdenes recibidas, se Exhorta continuamente a los Comandantes de este Sector a mi cargo, instruyéndolos a hacerlos extensivo a todo su personal, sobre el estricto cumplimiento a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal [...] el respetar, observar un trato digno y respetuoso en sus relaciones con las personas a quienes procura[n] auxiliar y proteger en todo momento, sin importar raza, religión, sexo, condición social o por algún otro motivo.

[...].

2. Acta circunstanciada de 17 de mayo de 2013, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a este Organismo, en la cual consta lo siguiente:

[...] acudí a las afueras de la estación Juárez, del [STC], con la finalidad de entrevistarme con la peticionaria [...].

Al llegar a la salida del metro dirección Universidad – Indios Verdes, se encontraba la peticionaria con otros 5 jóvenes en situación de calle, quienes se encontraban sentados en la entrada del citado metro.

La peticionaria ratificó los hechos de la queja y manifestó que el día 25 de abril de 2013, policías de la SSPDF a quienes los conocen con el nombre de *los boinas*, les dijeron que se tenían que retirar de ese lugar ya que obstruían el paso. La peticionaria agregó que si bien ellos se encontraban en el piso, no obstruían el acceso al metro de las personas usuarias; sin embargo, dichos policías los obligaron a retirarse ya que los agredieron verbalmente.

Aclaró que no los agredieron físicamente ya que para evitar mayores problemas se retiraron hacia la calle de Artículo 123. Señaló que dos días después ocurrió lo mismo aunque ya no se había vuelto a repetir dicha situación.

[...]

3. Acta circunstanciada de 21 de mayo de 2013, suscrita por una Visitadora Adjunta adscrita a esta Comisión, en la cual consta lo siguiente:

[...] se recibió llamada telefónica de la peticionaria [...], quien [...] refiere que [...] **Hace aproximadamente diez minutos, policías de la Secretaría Pública [SSPDF], quienes viajaban a bordo de la Patrulla P 2628, la amenazaron a ella y a sus demás compañeros para retirarse de las inmediaciones del metro Juárez o de lo contrario les mandar[á]n una pipa de agua para que los mojen [...].**

4. Parte informativo de fecha 24 de mayo de 2013, recibido en este Organismo el 28 de mayo de 2013 y suscrito por el Observador adscrito a la Dirección General de Derechos Humanos de la SSSPDF, Ignacio Andrade López, en el que consta lo siguiente:

Siendo aproximadamente las 15:40 Hrs. del día de la fecha [24 de mayo de 2013], me constituí a las afueras del Metro Juárez (acceso oriente); en donde se encontraba el

Policía Segundo Juan Valentín Velázquez Escalante, perteneciente al Sector 70 de la Policía Auxiliar, Encargado del Servicio de Vigilancia, a fuera de la estación del metro antes mencionada. Con un estado de fuerza de 5 elementos de apoyo. El de la voz se entrevistó con el antes mencionado, quien me indicó que hace dos días se retiraron del lugar a las persona en situación de calle, debido a una queja que interpuso una mujer por el supuesto robo de su bolso, por uno de ellos. Asimismo refirió que los vecinos se quejan de inseguridad (según su percepción); y que dichas personas hacen sus necesidades fisiológicas y tienen relaciones sexuales en la vía pública.

El de la voz recorrió las calles próximas, percatándose que cerca del número 45 de la calle de Humbolt [sic] se encontraban un aproximado de 13 hombres y 3 mujeres "en situación de calle" descansando en la acera. Me entrevisté con la Policía Auxiliar [...] Mercedes Gómez Torres, perteneciente al Sector 70, misma que se encuentra de servicio en el estacionamiento del edificio "Juárez del Metro", quien manifestó que constantemente los vecinos del lugar desde hace dos días le solicitan que retire a estas personas [...].

5. Acta circunstanciada de 27 de mayo de 2013, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] acudí a las afueras de la estación Juárez del Sistema de Transporte Colectivo Metro, con la finalidad de entrevistarme con la peticionaria [...].

Después de preguntar a comerciantes del lugar, éstos indicaron que los jóvenes en situación de calle que se encontraban [ahí, ahora estaban] instalados sobre la calle de Artículo 123.

Por lo anterior, acudí a dicha calle donde me entrevisté con la peticionaria [...], quien señaló que el 21 de mayo de 2013, policías de la SSPDF la amenazaron para que ya no se acercaran a las inmediaciones de la estación del metro Juárez, razón por la cual se comunicó a este Organismo para informar sobre tales hechos.

[...].

6. Oficio número UPCRA/ADM/1854/2013, de fecha 06 de junio de 2013 recibido en esta Comisión el 18 de junio de 2013 y suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Revolución- Alameda", Policía Segundo Angélica Patricia Castrejón Martínez, en el que consta lo siguiente:

[...] Me permito informar a esa superioridad que la unidad P26-28 [...] no pertenece a esta U.P.C. "Revolución-Alameda" bajo mi mando.

7. Acta circunstanciada de 17 de julio de 2013, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a esta Comisión, en la cual consta lo siguiente:

[...] me dirigí a la calle de Artículo 123, donde se encontraba [la peticionaria] y otros 7 jóvenes en situación de calle.

[...] l[as referidas personas] señalaron que en los últimos días (sin precisar los días exactos), habían sido agredidos por personal de la SSPDF que tripula la patrulla P23-27

del Sector Alameda, particularmente del policía de apellido Rentería, quien continuamente los agredía verbalmente y señalaron que el día [...] 16 de julio de 2013, agredió físicamente a uno de los jóvenes en situación de calle.

Aunado a ello, les dice que se deben de retirar de ese lugar ya que de lo contrario se arrepentirían, por lo que temían por su integridad psicofísica.

De igual forma, señalaron que en la madrugada de los días 16 y 17 de julio de 2013, alrededor de las 00:30 horas, pasaron pipas de agua que mojaron la calle de Artículo 123 (donde ellos pernoctan) y también a ellos, siendo éstas las de las placas 1555CL y 1559CL [...].

8. Acta circunstanciada de 18 de julio de 2013, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a esta Comisión, en la cual consta lo siguiente:

[...] acudí a las afueras de la estación Juárez, del Sistema de Transporte Colectivo Metro, con la finalidad de entrevistarme con la peticionaria [...]

[...] manifestó que ese día en la madrugada [18 de julio de 2013] ya no habían pasado las pipas de agua, como ocurrió las dos madrugadas anteriores.

9. Acta circunstanciada de 12 septiembre de 2013, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a este Organismo, en la que consta lo siguiente:

[...] acudí a la calle de Artículo 123, con la finalidad de entrevistarme con la peticionaria [...] y demás jóvenes agraviados que pernoctan en esa calle.

La peticionaria señaló que ya no habían tenido inconveniente alguno con personal de la SSPDF que resguarda las inmediaciones del metro Juárez, ya que pernoctaban en esa calle y ya no acudían a esa estación [Juárez], aunado a que habían puesto unos botes del metro en la entrada para que no estuvieran ellos. Lo anterior fue corroborado por el suscrito quien observó dichos botes del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

[...].

10. Acta circunstanciada de 29 de enero de 2014, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] acudí a la calle de Artículo 123, ubicada a media cuadra de la estación del metro Juárez, a fin de entrevistarme con las personas en situación de calle que se reúnen y/o pernoctan en ese lugar.

Al llegar al lugar, observé a 14 jóvenes en situación de calle [...].

Indicaron que todos los días lunes, personal de esa Delegación llevaba a cabo labores de limpieza en el lugar y que los días que llevaban a cabo la misma, les pedían que se retiraran para que lavaran la banqueta y posteriormente regresaban, sin tener inconveniente alguno con el personal de limpieza.

Asimismo, señalaron que ya tampoco pasaban pipas en la madrugada que los mojaran a ellos o a sus pertenencias, como anteriormente sucedía.

Señalaron que tenía aproximadamente un mes que personal del Fideicomiso del Centro Histórico colocó rejas de protección a lo largo de la banqueta para que ellos no se pudieran instalar en esa zona; no obstante, ellos seguían instalados en la entrada de un estacionamiento.

[...].

Agregaron que ya no acudían a pernoctar a las afueras de la estación del metro *Juárez*, por lo que ya tampoco habían tenido problema con los *boinas* (personal de la SSPDF que resguarda las instalaciones del metro).

De [o]s jóvenes en situación de calle se encontraban [la persona agraviada 63], [la persona agraviada 64], [la persona agraviada 65], [la persona agraviada 66], [la persona agraviada 67], [la persona agraviada 68] y [la persona agraviada 69]. Cabe señalar, que los otros seis jóvenes se encontraban intoxicados y no quisieron proporcionar sus datos.

[...].

11. Acta circunstanciada de 15 de abril de 2014, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] acudí a la calle de Artículo 123, localizada a media cuadra de la estación del metro *Juárez*, a fin de entrevistarme con las personas en situación de calle que se reúnen y/o pernoctan en ese lugar.

Al llegar al lugar, observé que no se encontraba en el lugar ninguna persona [de las agraviadas], motivo por el cual pregunté a uno de los comerciantes que tiene un puesto de jugos sobre dichas personas, misma que respondió que los podía localizar en la Ciudadela.

En razón de ello, me dirigí a la Ciudadela, donde observé a cuatro jóvenes [de los agraviados], quienes manifestaron [...] que se reunían en ese lugar debido a que constantemente policías de la [SSPDF] les indicaban que no podían quedarse en la calle de Artículo 123, ni tampoco a las afueras de la estación del metro *Juárez*, ya que si lo hacían personal de la policía preventiva y de la auxiliar, les indicaban que se tenían que retirar.

[...].

12. Acta circunstanciada de 25 de julio de 2014, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] acudí a la *Ciudadela*, ubicada a una cuadra de la estación del metro *Balderas*, con la finalidad de entrevistarme con personas en situación de calle que se reúnen y/o pernoctan en ese lugar.

[...] me entrevisté con [la peticionaria], quien manifestó que se había ido a vivir con su pareja a la ciudad de Pachuca, Hidalgo [...]; sin embargo, decidió regresarse a la calle de Artículo 123, no obstante, pernoctaba en la *Ciudadela*, debido a que constantemente policías de la [...] [SSPDF], daban rondines en las inmediaciones de la referida calle, con la finalidad de intimidar a las personas en situación de calle que anteriormente pernoctaban en ese lugar.

Agregó que tanto ella como varias de las personas que se reunían en la calle de Artículo 123 se encontraban instaladas en la *Ciudadela*, donde los policías de la *Biblioteca de México*, misma que se encuentra a un costado de dicho lugar, no los molestaban.

Precisó que tampoco se les permitía reunirse a las afueras de la estación del metro *Juárez*, pues en ese lugar se encontraba persona de la Policía Auxiliar, de los llamados *boinas*, quienes no permitían que se instalaran personas en situación de calle en ese lugar.

[...].

13. Acta circunstanciada de 13 de abril de 2015, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...] acudí a la estación del metro *Juárez* del Sistema de Transporte Colectivo Metro [...].

Al llegar, me percaté que no había ninguna persona en situación de calle, motivo por el cual pregunté a dos comerciantes que tienen sus puestos de dulces y discos enfrente de la entrada de ese metro, sobre dichas personas, mismos que señalaron que tenían varios meses que las citadas personas se reunían en la *Ciudadela* y sus inmediaciones, ya que el personal del Metro o de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal los retiraba si los veía en las entradas de esa estación.

[...]